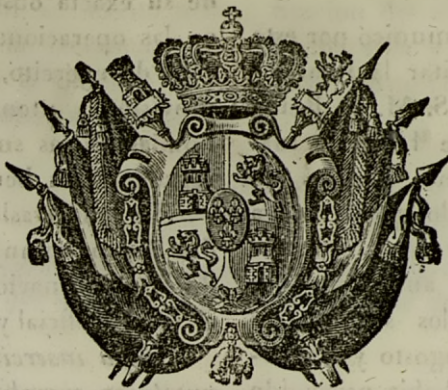


Se admiten suscripciones voluntarias á este periódico, que sale los *mártes y viérnes* en la Redaccion á 6 rs. al mes, llevado á sus casas



Para fuera de esta Ciudad tambien se admiten á 20 rs. por trimestre, franco de porte. Todos los avisos que se remitan serán francos de porte,

BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

GOBIERNO POLÍTICO SUPERIOR DE ESTA PROVINCIA.

ARTICULO DE OFICIO.

2.^a Seccion.=Circular.=Número 1550.

Las justicias de los pueblos comprendidos en esta provincia, procurarán la captura del prófugo Juan Carranza, cuyas señas á continuacion se expresan, y habido que sea le remitirán con toda seguridad á disposicion del juzgado de 1.^a instancia de Belorado.

Señas. Edad 28 años, estatura cinco pies, pelo castaño, ojos pardos, nariz regular, barba clara.

Burgos 2 de agosto de 1841.=José Nieto.=Sres. Alcaldes y ayuntamientos constitucionales de....

4.^a Seccion.=Anuncio.=Número 1560.

Habiendo acudido á mi autoridad en este dia D. Manuel García Regulez, vecino de Villarcayo, solicitando el registro de una mina de *Cobre* que supone existe en el término de *Besante*, á poca distancia de la hermita que llaman Nuestra Señora de Quejera y sureante con el Rio-Ebro; se anuncia al público para, que si alguna persona se creyera con derecho á la misma, acuda á este Gobierno político en el preciso é improrogable término de diez dias que señala el artículo 90 de la Instruccion del ramo de 8 de diciembre de 1825. Burgos 30 de julio de 1841.= José Nieto.=Pedro María Angulo, Secretario.

1.^a Seccion.=Circular.=Número 1551.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho del Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula, de orden de S. A. el Regente del Reino, me dirige con fecha 24 del corriente la siguiente superior resolucion.

«Habiendo acudido al Regente del Reino algunas Diputaciones provinciales y Gefes políticos, consultando lo que deberá hacerse á los pueblos que en

el año anterior no cumplieron con lo que se previene en la ordenanza para el reemplazo del Ejército, dejando de celebrar los sorteos y las demas operaciones que marca la misma, se ha servido disponer, que inmediatamente se proceda á realizar cuanto en el año pasado no se hiciera retrotrayendose á la época en que debió verificarse. Tambien se ha servido disponer el mismo Regente que V. S. bajo su mas estrecha responsabilidad cele el cumplimiento de la expresada ordenanza, usando de sus facultades para penar á las autoridades ó corporaciones municipales que manifiesten en esta parte la mas leve omision; y que remita inmediatamente á este ministerio, sino lo hubiese verificado ya, el estado de poblacion de que habla el art. 40 de dicha ordenanza, sin tener la menor contemplacion con los ayuntamientos que no hayan dirigido á la Diputacion provincial el extracto que ha de servir para formarlos; entendiéndose esto tanto por lo respectivo á este año como al anterior. De órden de S. A. lo comunico á V. S. para que lo haga á la Diputacion provincial, adoptando con energia las disposiciones necesarias para su cumplimiento.»

Y sin embargo de estar persuadido de que todos los pueblos de esta provincia darian cumplimiento en el año último á la ley de reemplazos en la forma que se les prescribió por la Exema. Diputacion provincial en el Boletin núm. 627, he dispuesto se publique para conocimiento de los ayuntamientos, á los que haré responsales usando del mayor rigor, si alguno ó algunos que no hayan verificado el reemplazo, no lo realizan inmediatamente al tenor de la preinserta orden y dandome pronto aviso. Burgos 30 de Julio de 1841.= José Nieto.

1.^a Seccion.=Circular.=Número.=1558.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me comunica con fecha 23 del corriente la siguiente superior resolucion.

» Con fecha 17 del actual se dice al Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península por el de la Guerra lo siguiente.

En 26 de febrero de 1839 se comunicó por este Ministerio al Intendente general militar la Real orden que sigue.—He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora del escrito de V. S. de 15 del actual del cual resulta, que habiendo algunos pueblos de la provincia de Guadalajara producido queja contra las oficinas de administracion militar de este distrito, á causa de no haberles espedido aun las cartas de pago equivalentes al importe de los suministros hechos á las tropas en los meses de agosto y setiembre del año próximo pasado; V. S. habia prevenido al Intendente militar de la demarcacion dispusiese, que sin levantar mano se acelerase todo lo mas posible la conclusion de este asunto, que por contestacion le habia manifestado dicho gefe, que la demora consistia en la aclaracion de las dudas que para ello ofrecian los excesivos precios que se fijaban en los testimonios de valores de los géneros suministrados y la necesidad por tanto de acordar medidas adecuadas y bastante eficaces á impedir para lo sucesivo que la codicia y la mala fe aunadas gravasen por mas tiempo á la consignacion del ramo de guerra, y S. M. conforme con el dictámen de V. S. y de la Intervencion general militar, ha venido en resolver por punto general: 1.º Que los enunciados testimonios mensuales de los precios corrientes en los pueblos respectivos, habrán de fundarse desde ahora para su validez á los efectos á que se dirigen en una declaracion jurada, que en manos del alcalde, y á presencia del cura párroco mas antiguo y del escribano ó fiel de fechos que haya de librar el atestado, prestará el fiel almotacen ó sugeto que sus veces hicieren. 2.º Que estos documentos serán firmados, primero por los mencionados alcalde y cura párroco siempre que no se les ofreciere motivo de duda ó desconfianza acerca de la realidad de lo que con juramento afirmase el fiel almotacen, y á estas firmas seguirá la legalizacion acostumbrada por la persona pública autorizada al efecto. Y 3.º Que por los Intendentes militares de los distritos y por los Ministros de Hacienda militar de Burgos, Navarra, Vizcaya, Alava y Guipuzcoa se haga entender asi sin la menor demora á los ayuntamientos de todos los pueblos de su demarcacion respectiva, bien por medio del boletin oficial donde le hubiere ó por vereda sino hallasen otro tan eficaz y menos gravoso para los mismos pueblos. Y S. A. el Regente del Reino enterado por una comunicacion del Intendente general de 9 del corriente mes de la oposicion que presentan algunas corporaciones municipales á facilitar á los Intendentes ó Ministros de Hacienda militar las noticias á que se contrae la preinserta comunicacion, ha tenido á bien mandar que lo manifeste á V. E. como de su orden lo verifico á fin de

que se sirva encargar á los ayuntamientos el puntual cumplimiento de la inserta Real orden, por que de su exacta observancia depende no solo el acierto en las operaciones de contabilidad de la administracion de ejército, en la parte relativa á los ajustes de provision y utensilios, sino el que se obtengan economias en las subastas de estos ramos, cuya utilidad reproduce en beneficio de todos los pueblos.

Lo que traslado á V. S. de orden del Regente del Reino, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, para que disponga se inserte en el boletin oficial y cuide de su puntual cumplimiento.»

Cuya insercion en este periódico oficial he dispuesto en cumplimiento de lo que en la misma se previene, y para su mas exacta observancia. Burgos 30 de julio de 1841.—José Nieto.

DIPUTACION PROVINCIAL DE BURGOS.

Número 1534.

Habiéndose recomendado á las Diputaciones provinciales por S. A. el Regente del Reino, el tratado de plántos y árbolados, que está publicando D. José María Paniagua, por entregas, de que ya han salido cuatro, debiendo constar al menos de seis; y penetrada esta Corporacion de la utilidad de que se difundan los conocimientos, que se dan en esta obra, sobre uno de los ramos mas importantes de la agricultura; recomienda su adquisicion á los ayuntamientos de la provincia, la que se hallará en la Imprenta de Arnaiz de esta Ciudad; advirtiendo, que el precio de cada entrega es el de cinco reales; y en la inteligencia de que el importe se abonará en las respectivas cuentas de propios. Burgos 19 de julio de 1841.—El G. P., José Nieto.—P. A. D. S. E., Juan Fernandez Cueva, Secretario.

Subinspeccion de la M. N. de la Provincia de Burgos.
Circular.—Número 1559.

No obstante de estar prevenido, y que no debiera ser necesario el repetirlo, se hace indispensable el que, para que esta Subinspeccion pueda dar los conocimientos prevenidos á la Superioridad, remitan con toda urgencia los Comandantes de batallones, escuadrones y compañías sueltas, los estados de fuerza y armamento, espresando las bajas y altas, que haya habido desde el anterior cuatrimestre, arreglado á los formularios que se han remitido, y se han comunicado por medio de los boletines oficiales. Igualmente una relacion del importe de cuotas con que se contribuye para su armamento, vestuarios y demas gastos; en el concepto que dichos documentos deben estar, á mas tardar, en esta Subinspeccion para el día 20 del presente mes.

Dios guarde á V. S. muchos años. Burgos 2 de Agosto de 1841.—Matias Casero.—Sr. gefe superior político de esta provincia.

Notandose en la Casa provincial de Expósitos, la falta de concurrencia de amas de criar, sin duda por efecto de las labores de la estacion, se excita á las nodrizas que deseen proporcionar la lactancia á estos séres desgraciados, su venida á la Capital en la que serán servidas con criaturas robustas, no se las

causará detencion y ademas recibirán una gratificacion para ayuda de gastos en el viaje, previa certificacion del alcalde y cura párroco del pueblo de la buena vida y costumbres de la nodriza. Burgos 2 de agosto de 1841. = El Administrador, Manuel Prieto.

PROVINCIA DE BURGOS.

NUMERO 1502.

MES DE JUNIO DE 1841.

ESTADO de los caudales que han ingresado en la Tesoreria y Depositarias de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se expresan y distribucion que de ellos se ha hecho con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

CAJA DE RECAUDACION DE PRODUCTOS TOTALES.

INGRESOS.	Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	TOTAL Reales vellon.
Por existencias del mes anterior.	"	"	56,570-15
Por Aduanas.	"	640-17	640-17
Por Provinciales encabezadas.	4,710-24	35,579-30	40,290-20
Por derechos de puertas.	"	25,082-28	25,082-28
Por tabaco.	"	148,467-13	148,467-13
Por sal.	388-24	148,497-8	148,885-32
Por papel sellado y aumento de giro.	"	22,979-16	22,975-16
Por salitre, azufre y pólvora.	"	4,305-17	4,305-17
Por paja y utensilios.	1,663	12,170-2	13,833-2
Por frutos civiles.	155-12	2,002-23	2,158-1
Por aguardiente y licores.	84	"	84
Por 10 por 100 de partícipes.	132-23	"	132-23
Por manda pía forzosa.	58-26	"	58-26
Por subsidio industrial.	13,352-23	707	14,059-23
Por alcances de empleados.	350-4	"	350-4
Por penas de cámara.	370	"	370
Por descuento gradual de sueldos.	"	170-25	170-25
Por cesion de papel.	"	93-28	93-28
Por extraordinaria de guerra.	"	36,215	36,215
Participes. De provinciales.	"	2,351-12	2,351-12
Devoluciones. De depósitos de comisos.	"	3,720-32	3,720-32
Total Cargo.	"	"	520,820-28

SALIDAS.

Tabacos.	15,220-7		
Sal.	8,263-33		
Resguardo de tierra.	53,410-9	119,495-2	
Devolucion de depósitos decomisos y préstamos.	28,600-21		507,837-15
Consignacion á la fábrica de tabacos de Santander.	14,000		
Pasado á las cajas de líquidos para el Tesoro público.	"	387,953-23	
Efectos de la deuda del Estado entregado á los Comisionados.	"	388-24	
Existencia para el mes siguiente.....	"	"	12,983-13

CAJA DE PRODUCTOS LIQUIDOS.

INGRESOS.			
Por existencia del mes anterior.	"	"	53,086-32
Trasladado de las Cajas de productos totales.	"	334,283-23	335,261-23
Recibido por reintegros.	"	978	
DISTRIBUIDO.			
TOTAL CARGO.	"	"	388,348-21
Al Ministerio de la Guerra.	"	273,815-2	

Existencia para el mes siguiente.

106,255-7

NOTA. Aunque en la caja de liquidos se dan de menos ingreso como traslacion de la de totales 53,670 reales es por que esta cantidad fué datada en mayo anterior por esta Tesoreria, cuya operacion no pudo verificar en el mismo mes la Depositaria de Aranda por haber recibido las cartas de pago en primeros de junio siguiente. Burgos 8 de julio de 1841. = V.º B.º = P. A. D. S. I. = Becerra. = P. O. D. S. C. = Anselmo Izquierdo. = Santiago Maria Rodriguez de Cela.

ANUNCIOS.

El dia 26 de julio próximo pasado entre 5 y 6 de la mañana fué robada á Silverio Lopez, vecino de Villanueva del Conde, en el parador de Cristobal Labarga en Briviesca, una mula de las señas siguientes: cerrada, de siete cuartas escasas, barreada de pies y manos, dos bultos en el lomo, rozada del corbejon ó muslo derecho, barriguda, un diente desportillado, acuadrillada y de anca redonda, la cabezada fina de lana, tres aguaderos cosidos con valdés blanco con cadena y ramal de cerda.

El que tenga noticia de ella dará razon á D. Juan Armans, y Aguilar, de esta Ciudad, quien dará una gratificacion.

Número 1549. Elementos del derecho civil y penal de España, precedidos de una reseña histórica de la legislacion española. Por los Doctores D Pedro Gomez de la Serna y D. Juan Manuel Montalban, catedráticos de la Universidad de Madrid.

Tomos primero y segundo que comprenden toda la parte civil. Esta obra que ha merecido cumplidos elogios á los periódicos de la Corte y que ha sido adoptada por testo en la Universidad de Madrid, se halla de venta en la libreria de Martinez frente á las Cobachuelas, á 16 rs. cada tomo.

Intendencia y Subdelegacion de Rentas de Burgos. = Núm. 1553. Por disposicion de la misma está acordada la venta en público remate de varios géneros de licito é ilícito comercio, procedentes de las causas falladas por este juzgado de dichas rentas, para el dia cinco del próximo mes de agosto, y hora de las diez de su mañana en adelante, en las oficinas de espresada Intendencia: lo que se anuncia al público para que las personas que gusten interesarse en dicho remate, concurren citado dia, sitio y hora, que se subastarán en el mejor postor. Burgos julio 28 de 1841. = Manuel Malo. Por mandado de S. Eria. José Maria Nieto.

Se halla vacante la plaza de Médico de la villa de Briviesca cuya dotacion consiste en 600 ducados anuales, pagados mensualmente por el Tesorero de la misma, y ademas como 150 fanegas de trigo que dan los pueblos inmediatos por su asistencia. Los pretendientes dirigirán sus memoriales al ayuntamiento hasta el 31 de agosto próximo francos de porte.

Arrendamiento colectivo de la Renta de Aguardientes y licores.

El representante de la Renta en esta provincia, previene á los pueblos de la misma, que desde 1.º del próximo agosto, habitará su nueva posada, en la Llana de afuera n.º 26, cuarto 3.º esquina á la Catedral, donde podrán acudir con los pagos que deban hacerle, desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde. Burgos 28 de julio de 1841. = Pascual Herrera.

Dictámen que de orden del Rey con los papeles que habia en la secretaria dió el Obispo de Córdoba sobre los abusos de la Corte Romana por lo tocante á las Regalias de S. M. Católica y jurisdiccion que reside en los Obispos.

CONSEJO acerca de la reforma de la Iglesia que por orden de Paulo III estendieron los Cardenales y Prelados escogidos para este objeto.

En 4.º su precio 6 reales. Se vende en casa de Arnaiz.

Partidos.	Trigo mocho	Idem Blanco quillo	Idem Alaga.	Cebada	Geno	Co- muña	Ave- na	Habas	Ye- ros	Titos	Garban- zos	Alu- bias	Len- tejas	Accei- te	Ar- roz	Vino can- tara
Aranda.	rs. vn. 28	rs. vn. 30	rs. vn. 28	rs. vn. 30	rs. vn. 21	rs. vn. 14	rs. vn. 16	rs. vn. 18	rs. vn. 14	rs. vn. 16	rs. vn. 18	rs. vn. 12	rs. vn. 10	rs. vn. 14	rs. vn. 14	rs. vn. 10
Belorado.	23	25	24	27	19	21	16	17	12	15	19	20	26	30	64	66
Briviesca.	30	22	30	20	21	16	17	18	21	11	15	14	15	24	48	52
Burgos.	20	23	21	23	20	26	13	20	12	18	15	18	24	30	60	60
Lerma.	24	29	24	27	21	23	20	22	14	15	17	18	22	18	40	42
Melgar.	22	29	24	27	21	23	20	22	14	15	17	18	22	18	36	38
Miranda.	22	29	24	27	21	23	20	22	14	15	17	18	22	18	70	72
Roa.	20	26	20	26	13	16	13	16	10	11	16	17	17	14	48	48
Salas de los Inf.	24	24	24	24	26	18	18	18	10	11	17	17	14	14	66	66
Sedano.	22	23	24	25	16	17	18	18	10	11	17	17	14	14	66	66
Villadiego.	27	27	30	23	16	17	18	18	10	11	17	17	14	14	66	66
Villarayo.	27	27	30	23	16	17	18	18	10	11	17	17	14	14	66	66

Burgos 8 de Julio de 1841.

Estado demostrativo del maximum y minimum de los precios á que han corrido los cereales y liquidos en los mercados de la Provincia durante todo el mes de Junio último segun las noticias que se han recibido de los partidos. ESPECIES. Número 1500. = DIPUTACION PROVINCIAL. PRECIO DE CADA FANEGA